

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.357-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Pérez Pons - Capitanich

s/c

E:14/05/2021

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3358-A
 INCREMENTO SALARIAL DESDE MARZO 2021 PARA CONTADURÍA
 GENERAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - AUTORIDADES
 SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO - PODER LEGISLATIVO Y
 DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA.

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1 de marzo de 2021, un incremento del diez por ciento (10%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- a) Escalafón de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia del Chaco - ley 711-F.
- b) Escalafón de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo - ley 1609-A.
- c) Escalafón del Poder Legislativo -ley 469-A.
- d) Escalafón del Personal Especializado de la Dirección de Aeronáutica - ley 1973-A.

ARTÍCULO 2°: Créase a partir del 1 de marzo 2021 para el personal que se desempeñe en el ámbito de los escalafones enumerados en el artículo precedente, un concepto de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Suplemento Remunerativo", cuyo monto es de pesos dos mil (\$2.000).

ARTÍCULO 3°: Aplícase lo dispuesto en los artículos precedentes a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al escalafón Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo o Poder Legislativo por instrumento legal pertinente.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada Jurisdicción conforme con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 922

RESISTENCIA, 27 de abril de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.358-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.358-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Pérez Pons - Capitanich

s/c

E:14/05/2021

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3360-A
 INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DEL
 PUERTO DE BARRANQUERAS
 RATIFICA DECRETO PROVINCIAL 651/21

ARTÍCULO 1°: Ratificase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 651 de fecha 23 de marzo de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.